

en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 558-25 del 25 de septiembre de 2025, que deroga el artículo 3 del Decreto núm. 458-20, que designó a la señora Ysabel Altagracia Paulino Coste, subdirectora del Plan de Asistencia Social de la Presidencia. G. O. núm. 11215 del 30 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 558-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 458-20, del 9 de septiembre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 3 del Decreto núm. 458-20, del 9 de septiembre de 2020, que designó a Ysabel Altagracia Paulino Coste, subdirectora del Plan de Asistencia Social de la Presidencia.

ARTICULO 2. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, al Plan de Asistencia Social de la Presidencia y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 559-25 que declara de duelo oficial el día 26 de septiembre del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Guillermo Caram Herrera. G. O. núm. 11215 del 30 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 559-25

CONSIDERANDO: Que Guillermo Caram Herrera fue un destacado economista y político dominicano que desempeñó importantes funciones públicas en el Estado dominicano y asumió altas responsabilidades en el sistema de partidos de la nación.

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito político, fue un destacado dirigente del Partido Revolucionario Social Cristiano (PRSC), del cual fue secretario ejecutivo de la Comisión Técnica Asesora en 1964, secretario de Organización en 1965 y vicepresidente en 1967, En 1968 fue elegido regidor del Ayuntamiento del Distrito Nacional y como tal, designado presidente de la Comisión de Obras Públicas y Planificación.

CONSIDERANDO: Que, en 1986 fue designado secretario técnico de la Presidencia. Posteriormente, en 1989 fue designado Secretario de Estado de Finanzas y más tarde gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, además de su actividad política, su trayectoria incluyó una amplia labor académica desempeñándose como docente de Teoría y Organización de la Planificación y Economía Dominicana; de Geografía Económica y Dominicana y de Metodología de Investigación y Planeamiento Estratégico en las principales universidades nacionales.

CONSIDERANDO: Que, Guillermo Caram Herrera falleció en la ciudad de Santo Domingo el 25 de septiembre de 2025. Al momento de su deceso, ostentaba el puesto de vicepresidente del PRSC.